84

CONVENIO DEL OBISTADO DE CORDOBA CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA EL USO DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA MOTA.-

#### I - Presupuestos;

El templo de Santa Maria de la Mota es el edificio más antiguo de la ciudad que te tigica la temprana evangelización del lugar, por lo que su caracter religioso deberá prevalecer sobre — cualquier otro.

No obstante, su desplazamiento del centro urbano impide que a diario se celebren cultos en él, por lo que se considera de interés para su e conservación su utilización para fines culturales.

La Iglesia pretende con ello colaborar al desarrollo cultural del vecindario mediante la - prestación del uso de esta venerable iglesia para actividaes culturales promovidas por el Ayunta-miento o por la Iglesia.

La Programación de actos culturales que se celebren en ella quedará sometida a la Comisión constituida por representantes de la Iglesia y -- del Ayuntamiento.

#### II. - Actividades culturales que se autorizan

- a) Exposición permanente de piezas arqueologicas que sean propiedad del Ayuntamiento o que éste conserve en depósito.
- b) Exposiciones de pintura, escultura, artes populares o cualquier otra manifestación plástica que se consideren respetuosas con el valor primordial del templo y no hieran los sentimientos religiosos.
- c) Conciertos de música que se acomoden a la normativa diocesana sobre en vaso.
- d) Conferencias de exclusivo carácter cultural igualmente respetuosas con el carácter sacro del edificio, excluidas radicalmente las de sentido político.

esternatura ne na line i se hali na serenite pomornita i materia sindebe pisa income a se a manin a m

e) De la misma manera, la Iglesia podrá celebrar en ella actos religiosos o culturales promovidos por ella.

### III .- Condiciones de cesión

El uso del templo para fines culturales promovidos por el Ayuntamiento ocasionará con secuentemente ciertos gastos de limpieza, electricidad y conservación del mismo. Estos gastos bien por actos individualizados, bien por subvención municipal anhal quedarán bajo el control de la Comisión creada al efecto.

El Ayuntamiento proporcionará la vigilancia adecuada para la correctar celebración de actividades culturales, así como para evitar desperfectos en el edificio (Iglesia y Pa tio).

#### IV .- Comisión Iglesia-Municipio

Un Delegado del Señor Obispo,
Un Representante del Señor Alcalde,
El Señor Cura Parroco de San Bartolomé, y
Un Vocal de la Eomisión de Patrimonio
Historico-Artistico de Montoro.

Montero (Córdoba) 12 de enero de 1.985

+ Jose Untovio ob de Cordoba



Thusire Ayuntamiento

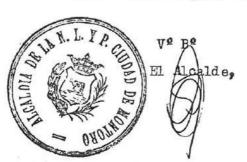
MONTORO

DON ENRIQUE BARRIONUEVO FUNES; Ldº. en Derecho, Secretario del Excmo./

C ERTIFICA: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en segunda convocatoria, adopto/ entre otros el siguiente acuerdo que copiado en lo necesario / dice lo que sigue:- - - -"""3.-PROYECTO DE CONVENIO DEL OBISPADO DE CORDOBA CON ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE USO DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA MO -TA.- Conocieron los Sres. asistentes el proyecto epigrafiado / que fuè entregado en el Obispado a la Alcaldia en reciente visita que girò està acompañada del Tte. de Alcalde Sr. Sanchez/ Villaverde. Dicho proyecto es del siguiente tenor:"". . Y el Pleno, encontrandolo conforme acuerda por el voto favora ble de los presentes que constituye con exceso mayoria absoluta del número legal de sus miembros prestar aprobación al proyec to de convenio transcrito, facultando a la Presidencia para /

Y para que conste y surta efectos en el expediente / de su razon expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Montoro a ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

que suscriba cuantos documentos sean precisos al respecto-"""



Obin exple

PROYECTO DE CONVENIO DEL OBISPADO DE CORDOBA CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO SOBRE USO DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA MOTA.-

I.- Presupuestos:

El templo de Santa Maria de la Mota es el edificio más antiguo de la Ciudad que testifica la temprana evangelizacion del lugar, por lo que su carácter religioso deberá prevalecer sobre cualquier otro.

No obstante, su desplazamiento del centro urbano impide que a dia rio se celebren cultos en él, por lo que se considera de interés para su conservación su utilizacion para fines culturales.

La Iglesia pretende con ello colaborar al desarrollo cultural del/ vecindario mediante la prestación del uso de esta venerable iglesia/ para actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.

La programación de actos culturales que se celebren en ella queda rá sometida a la comisión constituida por representantes de la Igle sia y del Ayuntamiento.

## II.- Actividades culturales que se autorizan

- a) Exposición permanente de piezas arqueológicas que sean propiedad del Ayuntamiento o que éste conserve en depósito.
- b) Exposiciones de pintura, escultura, artes populares o cualquier otra manifestación plástica que se consideren respetuosas con el valor primordial del templo y no hieran los sentimientos religiosos.
- c) Conciertos de música que se acomoden a la normativa diocesana sobre el caso.
- d) Conferencias de exclusivo carácter cultural igualmente respetuosas con el carácter sacro del edificio, excluidas radicalmente las/ de sentido político.
- e) Utilización para actos de naturaleza cultural-eclesiastica.

### III.- Condiciones de cesión

El uso del templo para fines culturales promovidos por el Ayuntamiento ocasionará consecuentemente ciertos gastos de limpieza, -- electricidad y conservacion del mismo. Estos gastos, bien por actos individualizados, bien por subvención municipal anual quedarán bajo el control de la Comisión creada al efecto.

El Ayuntamiento proporcionará la vigilancia adecuada para la correcta celebración de actividades culturales, así como para evitar/

## desperfectos en el edificio (iglesia y patio).

PROVECTO DE SONVENIO DEL GRISPAGO DE CORTORA CON EL ANDRIAMIENTO DE

# IV:- Comisión Iglesia-Municipio

Un Delegado del Señor Obispo.

Un Representante del Sr. Alcalde.

Tree for the first over a property of the property of the property of the form of the property of

a constitution of the cons

El Señor cura Párroco de San Bartolomé.

Un Vocal de la comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Montoro.-

made at the officer and the men's fixed

Emphasia I. a dissimila bizale: si



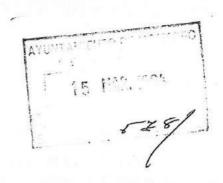
DON ENRIQUE BARRIONUEVO FUNES, LDO. EN DERECHO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

CERTIFICA: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en; sesion ordinaria celebrada el dia veintocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptaron entre otros el siguiente ACUERDO:

"4º.- ESCRITO DEL SR. VICARIO GENERAL DEL OBISPADO DE CORDOBA EN RELACION CON EL USO DEL TEMPLO DE SANTA MARIA DE LA MOTA DE ESTA CIUDAD.- Doy cuenta de esta comunicacion en la que se presta conformidad a la peticion formulada por este Ayuntamiento de destinar la Iglesia a Museo Arqueologico exlusivamente, quedando eliminado del Convenio los apartados b), c) y d) de la Clausula II), si bien se mantiene en vigor el apartado e) de la misma. La Corporacion queda enterada."

Y para que conste y surta efectos en el expediente de. su razon, expido, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, como determina Reglamento articulo 206 del de Organización, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Corporaciones Locales de 1.986, la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Montoro a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vº Bº EL ALCALDE, É Exemo. Ayuntamiento Montoro



Adjunto tengo el honor de certificación de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada veintidos de febrero de mil novecientos noventa y dos, por el que se acuerda por el voto favorable de los presentes prestar conformidad a lo indicado en clausula II, a) del Convenio, al objeto de que la Iglesia de Santa Maria de la Mota se destine en lo sucesivo exclusivamente a Museo Arqueologico.

Es lo que comunico para su conocimiento y efectos procedentes.

Montoro, 10 de marzo de 1.994

EL ALCALDE,

Rvdmo. Sr. Obispo de la Diocesis de

CORDOBA

======



DON ENRIQUE BARRIONUEVO FUNES, Ldº. en Derecho, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICA: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el dia treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en / segunda convocatoria, adoptó entre otros el si guiente acuerdo:

""6.-CONFIRMACION DE NOMBRAMIENTO DEL VOCAL DE / ESTE AYUNTAMIENTO QUE HA DE FORMAR PARTE DE LA CO MISION ENCARGADA DEL CONTROL DE ACTIVIDADES EN LA IGLESIA DE SANTA MARA DE LA MOTA. - Por la Alcal dla se manifiesta que en visita que efectuò a esta Ciudad el Inminentisimo Sr. Obispo de Cordoba/ para la firma del convenio sobre utilización de / esta Iglesia, habia propuesto como vocal integran te de la comisión epigrafiada al Sr. Sanchez Villa Sometido al asunto a la consideración de los Sres asistentes se acuerdapor ellos y por unanimidad / ratificar la propuesta de la Alcaldia y, en su / consecuencia nombrar vocal de la comisión, en representación de este Ayuntamiento al Sr. Sanchez/ Villaverde, quien, acto seguido intervino para / agradecer esta designación como tambien para suge rir la procedencia de descargarle de trabajo, cosa que se podia haber efectuado, mediante una nue va reestructuración de las Comisiones Informati vas y Delegaciones, que fuè en su dia propuesta / por el, si bien sin exito. - ""- - - - -

Y para que conste y surta efectos ante el/
expediente de su razón expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Montoro a doce de febrero de
nicionovecientos ochenta y cinco.-

Vº Balde.

Bund